



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00332-00

En atención al memorial que antecede, allegado por la accionante, en el cual reafirma el poder conferido al abogado JUAN FERNANDO GALLEGO GÓMEZ, y además lo autoriza para que en su nombre y representación reclame, reciba y cobre los depósitos judiciales habidos en el presente proceso; el Suscrito Juez tiene para decir que dicha petición se aviene a derecho, por lo que DISPONE que se autoricen los títulos relacionados con la cuota alimentaria, a nombre del referido togado GALLEGO GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez¹

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61336a08e6e4184b31aba0072c827ad6bd69fe84631e3e513bb3b26da8263850**

Documento generado en 10/08/2023 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.